



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 087-2026-P/TC

Lima, 22 de julio de 2026

VISTO

El Informe 034-2026-OGP/TC de fecha 22 de julio de 2026, emitido por la Oficina General de Presupuesto del Tribunal Constitucional; y,

CONSIDERANDO

Que, con la Resolución Administrativa 152-2025-P/TC, emitida el 17 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 024 Tribunal Constitucional, correspondiente al Año Fiscal 2026;

Que, mediante Ley 32732, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2026, Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, la Continuidad de los Servicios del Estado y Garantizar la Transición Democrática; y Dicta Otras Medidas;

Que, el artículo 3 de la referida Ley, aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y señala en su numeral 3.2, que en el Anexo IX "Crédito Suplementario a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", se detalla la asignación de recursos en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales por un total de S/ 22 671.00 (veinte y dos mil seiscientos setenta y un con 00/100 soles) a favor del Tribunal Constitucional;

Que, al respecto, el numeral 5 de la Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la citada Ley, establece que para la Implementación de las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, y la Compensación por Tiempo de Servicios del personal del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, las entidades que no son financiadas con recursos del tesoro público, pero se encuentran comprendidas en el Anexo IX de la presente ley, quedan exoneradas por única vez de lo establecido en el artículo 72 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, exclusivamente para lo financiado en el citado Anexo IX;

Que, en consecuencia, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 024 Tribunal Constitucional, los recursos aprobados en la Ley N° 32732 a que se refiere el considerando precedente, para su desagregación a nivel funcional programático, los cuales están destinados al financiamiento de gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad del personal del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Conforme a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en uso de las facultades conferidas a la Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos autorizados mediante el Ley 32732, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, la Continuidad de los Servicios del Estado y Garantizar la Transición Democrática; y Dicta Otras Medidas, por un monto de S/ 22 671.00 (Veintidós mil seiscientos setenta y uno y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO 024	:	Tribunal Constitucional
UNIDAD EJECUTORA 201	:	Tribunal Constitucional
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001	:	Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5000002	:	Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		5 455.00
ACTIVIDAD 5000003	:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Beneficios Sociales		9 170.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD 5000542	:	Centro de Estudios Constitucionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2 187.00
ACTIVIDAD 5000611	:	Control de la Constitucionalidad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		<u>5 859.00</u>
TOTAL, INGRESOS		<u>22 671.00</u>



ARTÍCULO SEGUNDO. - Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
HELDER DOMÍNGUEZ HARO
Presidente
Tribunal Constitucional